

por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla; sin hacer expresa condena de costas en segunda instancia.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.
Madrid, 25 de mayo de 1988.—El Director general, Juan Rodríguez de la Rúa Fernández.

Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, Ciudad Real.

15566 *RESOLUCION de 25 de mayo de 1988, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 63.505, interpuesto por «Textil Bosch, Sociedad Anónima».*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Tercera, con el número 63.505, interpuesto por el Letrado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 12 de abril de 1984, por la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso número 898/1982, interpuesto por «Textil Bosch, Sociedad Anónima», contra la resolución de 17 de junio de 1982, sobre vertido de aguas residuales, procedentes de la fábrica textil en rambla de Chiva, término municipal de Paiporta, se ha dictado sentencia, con fecha 8 de mayo de 1987, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallo: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia de 12 de abril de 1984, dictada en el recurso número 818/1982: sentencia que confirmamos íntegramente: sin costas.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.
Madrid, 25 de mayo de 1988.—El Director general, Juan Rodríguez de la Rúa Fernández.

Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Júcar, Valencia.

15567 *RESOLUCION de 25 de mayo de 1988, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 64.113/1984, interpuesto por don Antonio Ceballos Escalera y Contreras y otros.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Tercera, con el número 64.113/1984, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 22 de mayo de 1984, en el recurso número 42/1983 y acumulándose éste al recurso 46/1983, interpuestos por don Antonio Ceballos Escalera y Contreras y otros, contra la resolución de 29 de noviembre de 1982, sobre captación abusiva de aguas del río Milanillo (Segovia), se ha dictado sentencia, con fecha 4 de junio de 1987, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallo: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación legal de la Administración General del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, con fecha 22 de mayo de 1984, en los autos de que dimana este rollo y no se hace imposición de costas.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.
Madrid, 25 de mayo de 1988.—El Director general, Juan Rodríguez de la Rúa Fernández.

Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, Valladolid.

15568 *RESOLUCION de 25 de mayo de 1988, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 37/1985, interpuesto por «Papelera Astorgana, Sociedad Anónima».*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Tercera, con el número 37/1985, interpuesto por «Papelera Astorgana, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada con fecha 25 de septiembre de 1984, por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso número 78/1984, interpuesto por el recurrente antes mencionado, contra la resolución de 16 de diciembre de 1983, sobre imposición de multas de 20.000 pesetas por efectuar vertidos de aguas residuales en el río Jerga, en término municipal de Nistal (León), se ha dictado sentencia, con fecha 19 de junio de 1987, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallo: Que desestimando el presente recurso de apelación interpuesto por la Entidad «Papelera Astorgana, Sociedad Anónima», debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada el día 25 de septiembre de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso 78/1984; sin hacer expresa condena de costas en segunda instancia.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.
Madrid, 25 de mayo de 1988.—El Director general, Juan Rodríguez de la Rúa Fernández.

Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, Valladolid.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

15569 *ORDEN de 5 de mayo de 1988 por la que se autoriza el cese de actividades de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar que se citan.*

Vistos los expedientes instruidos por los titulares de Centros privados de Educación General Básica y Preescolar, en solicitud de autorización de cese de actividades docentes para el próximo curso escolar 1988-89:

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados de forma reglamentaria por las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia correspondientes;

Resultando que dichas Direcciones han elevado propuesta sobre las referidas peticiones, acompañando el preceptivo informe del correspondiente Servicio de Inspección en sentido favorable;

Resultando que a los Centros objeto de los expedientes, que han suscrito concierto educativo con el Ministerio de Educación y Ciencia, les será debidamente rescindido;

Visto el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales, que regula, asimismo, el procedimiento de cese de actividades de los Centros escolares privados;

Considerando que los alumnos de los Centros cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica.

Este Ministerio ha dispuesto: Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar que se relacionan en el anexo a la presente Orden, entrando en vigor dicho cese a partir del próximo curso académico 1988-89, quedando nulas y sin ningún efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros; siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros escolares privados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 5 de mayo de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Hna. Sra. Directora general de Centros Escolares.